

 <p>Gobernación de RISARALDA Sentimiento de Todos</p>	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador</p> <p>Decreto</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 12/2013</p>

DECRETO No. 0028 12 ENE 2021

“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 0017 DE ENERO 7 DE 2021”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las consagradas en los artículos 1, 49, 209, 305, 314 y 315 de la Constitución Política, la Ley 1801 de 2016, 1462 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y los Decretos Departamentales No. 0389 y 0391 de marzo 16 de 2020 ampliado por el Decreto 821 de septiembre 15 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el día 7 de enero de 2021, este Despacho expidió el Decreto Departamental No. 0017 “POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA”.

Que en el contenido del precitado Decreto se estableció lo siguiente, entre otros aspectos:

“ARTÍCULO CUARTO: *Decretar toque de queda en todo el territorio del Departamento de Risaralda, durante todos los días del periodo comprendido entre el martes 12 de enero a las 8:00 p.m., hasta las 5:00 a.m del día siguiente, y así sucesivamente cada día, hasta el día sábado 16 de enero de 2021 a las 00:00 horas.*

PARÁGRAFO 1: *Se dará aplicación a las excepciones previstas en el Decreto Nacional No. 1076 de 2020., igualmente se permiten los servicios domiciliarios y del sector hotelero.*

PARÁGRAFO 2. *Se solicita a las autoridades municipales reforzar las campañas de comunicación invitando a la población al autoaislamiento preventivo.*

PARÁGRAFO 3. *Estas medidas podrán ser sostenidas, o ajustadas parcialmente de conformidad al comportamiento que se evidencie en la situación de salud del departamento de Risaralda como resultado del monitoreo permanente a los indicadores de ocupación de UCI, tasa de contagio y fallecimientos....”*

Que en reunión de Puesto de Mando Unificado, llevada a cabo el día de hoy 12 de enero de 2021, presidida por el Gobernador del Departamento, y con las asistencia virtual y presencial de todas las autoridades y de los Alcaldes Municipales, se determinó la pertinencia, de modificar parcialmente el Decreto No. 0017 de enero 7 de 2021, en el entendido de señalar que a partir de la fecha, esto es, enero 12 de 2021, y hasta nueva orden, el toque de queda en todo el territorio del Departamento de

 <p>Gobernación de RISARALDA Sentimiento de Todos</p>	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador</p> <p style="text-align: center;">Decreto</p>
<p>Versión: 3</p> <p style="text-align: center; font-size: 2em;">0028</p>	<p>Fecha: 12/2013</p> <p style="text-align: right; font-size: 1.5em;">2 ENE 2021</p>

Risaralda, será establecido en el horario comprendido desde las 9:00 p.m. y las 5:00 a.m., del día siguiente, y así sucesivamente cada día hasta tanto se adopte otra decisión al respecto, de conformidad con los análisis que se realicen en las reuniones de Puesto de Mando Unificado, de conformidad con las valoraciones de las circunstancias presentadas.

Que las demás disposiciones contenidas en el Decreto Departamental No. 0017 de enero 7 de 2021, continuarán vigentes hasta tanto se adopte otra decisión al respecto, de conformidad con los análisis que se realicen en las reuniones de Puesto de Mando Unificado, de conformidad con las valoraciones de las circunstancias presentadas.

En mérito de lo expuesto, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE el Decreto Departamental No. 0017 de enero 7 de 2021, en su artículo cuarto, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO: Decretar toque de queda en todo el territorio del Departamento de Risaralda, durante todos los días, a partir del día 12 de enero de 2021, en el horario comprendido entre las 9:00 p.m., y las 5:00 a.m., del día siguiente, y así sucesivamente cada día, hasta tanto se adopte otra decisión al respecto, de conformidad con los análisis que se realicen en las reuniones de Puesto de Mando Unificado, de conformidad con las valoraciones de las circunstancias presentadas.

PARÁGRAFO 1: Se dará aplicación a las excepciones previstas en el Decreto Nacional No. 1076 de 2020., igualmente se permiten los servicios domiciliarios y del sector hotelero.

PARÁGRAFO 2. Se solicita a las autoridades municipales reforzar las campañas de comunicación invitando a la población al autoaislamiento preventivo.

PARÁGRAFO 3. Estas medidas podrán ser sostenidas, o ajustadas parcialmente de conformidad al comportamiento que se evidencie en la situación de salud del departamento de Risaralda como resultado del monitoreo permanente a los indicadores de ocupación de UCI, tasa de contagio y fallecimientos....”



Gobernación de
RISARALDA
Sentimiento de Todos

DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Despacho del Gobernador

Decreto

Versión: 3

0028

Fecha: 12/2013

2 ENE 2021

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en el Decreto Departamental No. 0017 de enero 7 de 2021, continuarán vigentes hasta tanto se adopte otra decisión al respecto, de conformidad con los análisis que se realicen en las reuniones de Puesto de Mando Unificado, de conformidad con las valoraciones de las circunstancias presentadas.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir el presente Decreto a los Ministerios del Interior y de Salud y Protección Social para conocimiento y fines pertinentes

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los

2 ENE 2021

VICTOR MANUEL TAMAYO VARGAS
Gobernador

ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO
Secretario de Gobierno

FEDERICO CANO FRANCO
Secretario Jurídico

Caterine Arcieri Arenas
Proyectó: Caterine Arcieri Arenas
Profesional Especializado

RESERVATION

0088

1952

STATE OF CALIFORNIA
DEPARTMENT OF PUBLIC SAFETY
DIVISION OF INVESTIGATION
SAN FRANCISCO, CALIFORNIA

REPORT OF INVESTIGATION
DATE: 10/15/52

TO: SAC, SAN FRANCISCO

FROM: SAC, SAN FRANCISCO

RE: [Illegible]

[Large handwritten signature or scribble]

[Handwritten signature]